



ANUNCIO

Área de Concertación

Mediante la Resolución n.º 1832/2024 de fecha 22 de abril se aprobaron las Bases y la Convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla a UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y CENTROS UNIVERSITARIOS PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS MISMAS con sede en la provincia de Sevilla, anualidad 2024

De acuerdo a lo estipulado en el dispositivo tercero de la misma, se procede a publicar el contenido de las indicadas Bases Regulatoras que quedan como sigue:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA POR EL ÁREA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA A UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y CENTROS UNIVERSITARIOS PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS MISMAS, CON SEDE EN LA PROVINCIA DE SEVILLA. ANUALIDAD 2024

PRIMERA.- Objetivo. Líneas de Subvención

Por el Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla y de los Planes Estratégicos de Subvenciones del Área de Concertación en el que se incluye una línea de Apoyo a Universidades Públicas que tengan esa consideración de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como otros Centros Universitarios Públicos Adscritos, con sede en la provincia de Sevilla.

Los objetivos que se pretenden conseguir con la concesión de las indicadas subvenciones son los siguientes:

- Fomentar el conocimiento de medidas y técnicas de empleabilidad en la población de la provincia de Sevilla.
- Acercar la Universidad a la población de la provincia, dando a conocer su oferta académica, sus servicios e instalaciones.

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	1/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		



- Dar visibilidad desde una perspectiva educativa a los problemas sociales y culturales del siglo XXI.
- Fomentar la formación en el ámbito de las distintas disciplinas: jurídica, social, científica y artística.
- Incentivar la formación mediante la concesión de premios con incidencia en el ámbito educativo y cultural.
- Premiar la labor educativa y formativa desarrollada por mujeres dentro de la provincia con el fin de dar visibilidad al papel que estas desempeñan en la actualidad.
- Premiar la investigación en el ámbito educativo.

Las actuaciones a subvencionar pueden incluirse en las siguientes líneas de subvención:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1 : CURSOS/JORNADAS/SEMINARIOS/CONGRESOS

Se subvencionarán cursos/jornadas/seminarios/congresos que deberán versar sobre las materias relacionadas con los objetivos antes indicados y no pertenecer al grupo de enseñanzas regladas (grado, máster, doctorado).

Deberán realizarse en municipios de la provincia de Sevilla, ser preferentemente gratuitas para el público al que va dirigido o, en el caso de que la entidad solicitante perciba alguna cuota en concepto de matrícula, expedición de título o cualquier otro tipo de tasa, deberá reservar al menos un 20% de las plazas a ofertar como plazas gratuitas de libre disposición de la Diputación de Sevilla.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2: PREMIOS

Los premios serán subvencionados en su totalidad, siempre que quede acreditado en la memoria de actuación presentada por la entidad solicitante que el premio a subvencionar persigue la consecución de alguno de los objetivos fijados con la Base Primera y se encuentra dentro de las competencias de la entidad solicitante.

No serán subvencionables premios a mejor expediente académico.

SEGUNDA.- Régimen jurídico de las subvenciones

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	2/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		





Las subvenciones se registrarán por las presentes Bases Regulatoras y las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en adelante RLGS.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla publicada BOP 104 de 9 de mayo de 2023.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP).
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2021.
- Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).
- Reglamento general de protección de datos (RGPD)
- Demás normativa que en materia de subvenciones les resulte aplicable.

Teniendo en cuenta que el artículo 55 del Reglamento de la LGS permite que las bases reguladoras puedan exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	3/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		



que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, las que se aprueben en el marco de estas bases se desarrollarán en régimen de concurrencia no competitiva que se caracteriza por no establecer criterios de valoración sino que todas las solicitudes que cumplan determinados requisitos serán atendidas de forma individualizada dentro de las limitaciones presupuestarias de la convocatoria.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

TERCERA.- Requisitos para ser beneficiario, de la actividad subvencionable. Orden de prioridad

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la entidad interesada en participar en la convocatoria.

A) Requisitos para ser beneficiario:

1º) Que tenga la consideración de **Universidad Pública de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con sede en la provincia de Sevilla.**

2º) Que la entidad solicitante tenga la consideración de **Centro Universitario Público con sede en la Provincia de Sevilla adscrito a una Universidad conforme a lo indicado en el apartado A), punto 1º) de la presente Base Reguladora.**

3º) Que el proyecto/s, actividad/es cumpla con los requisitos establecidos en la Base Tercera y Cuarta, debiendo realizarse en los **doce meses siguientes a la publicación en el BOP de Sevilla del extracto de la convocatoria.**

4º) Que el proyecto/s, actividad/es pretenda la consecución de alguno de los **objetivos fijados en la Base Primera** de las

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	4/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		





presentes bases.

5º) Que actúen en **beneficio de la población de la provincia.**

6º) Que la entidad solicitante **cumpla con los requisitos para ser beneficiario de la subvención pública en base a lo previsto en el artículo 13 LGS.**

B) Las actuaciones a subvencionar dentro de cada línea deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º) Cada Entidad podrá presentar un número indeterminado de proyectos o actividad/es a realizar conforme a lo indicado en la Base Primera, siempre que persigan la consecución de los objetivos fijados en la misma y sean objeto de su competencia, respetando la limitación económica máxima prevista para cada entidad beneficiaria determinada en la Base Regulada Cuarta.

2º) No podrán suponer la existencia de duplicidad de financiación por alguna otra Área Gestora de la Diputación Provincial de Sevilla.

3º) Las actuaciones a subvencionar deberán ser, preferentemente, gratuitas para el público al que va dirigido. En el caso de que la entidad solicitante perciba alguna cuota en concepto de matrícula, expedición de título o cualquier otro tipo de tasa, deberá reservar al menos un 20% de las plazas a ofertar como plazas gratuitas de libre disposición de la Diputación de Sevilla.

4º) Que en la memoria del proyecto/s, actividad/es que se pretendan realizar queden perfectamente definidos los objetivos a alcanzar, así como un detalle exhaustivo de cada una de las actuaciones necesarias para el desarrollo de las mismas.

5º) El presupuesto aportado (Anexo III) debe ser coherente con la actividad a realizar. En el mismo deben distinguirse los gastos para los que se solicita la subvención y los que serán financiados con fondos propios de la entidad beneficiaria y otras subvenciones.

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	5/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		



6º) En el caso de cursos/jornadas/seminarios/congresos, deberán especificar el programa y contenido de los cursos a desarrollar reservándose la Diputación el derecho a seleccionar o determinar los cursos a subvencionar.

7º) No serán subvencionables aquellas actividades que claramente vayan en contra de los principios democráticos, neutralidad y respeto a la diversidad defendidos por esta Corporación.

C) Recibidas las solicitudes, si se da la circunstancia de que los créditos disponibles para la convocatoria no sean suficientes para atender todas las peticiones, siempre que estas cumplan con los requisitos en ella indicados, se realizará un prorrateo de los créditos disponibles.

CUARTA.- Cuantía máxima de las subvenciones por entidad beneficiaria, régimen de compatibilidad

A) La cuantía máxima de las subvenciones a otorgar consistirá en una aportación de hasta un 100% del presupuesto presentado para cada tipo de proyecto, actividad/es de las indicadas en la Base Primera.

Se establecen los siguientes importes máximos de subvención a conceder dependiendo del tipo de beneficiario:

- Universidades Públicas que tengan esa consideración de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades con sede en Sevilla y que se dediquen a impartir todos los niveles estudios universitarios oficiales (grado, máster y doctorado) reconocidas en el Espacio Europeo de Educación Superior: máximo 80.000,00 €
- Universidades Públicas que tengan esa consideración de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, que no impartan estudios universitarios oficiales a nivel de grado: máximo 10.000,00 €
- Centros Universitarios Públicos Adscritos con sede en la

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	6/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		





provincia de Sevilla: **máximo 20.000,00 €**

La subvención definitiva a conceder será considerada como **importe cierto o fijo** de acuerdo al artículo 32.2 del RLGS, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación, en caso de ser necesaria, para la total ejecución de la actividad subvencionada debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

B) Régimen de compatibilidades: las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

QUINTA.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución fijado en la convocatoria, teniéndose en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 LGS, entre ellos:

a) Gastos de personal, si son contratados específicamente para la actuación, así como los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención.

Los gastos de manutención y desplazamiento deberán estar respaldados con sus correspondientes facturas o documentos

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	7/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		



justificativos equivalentes que, en ningún caso, podrán superar los límites establecidos para el grupo A1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio.

b) Material fungible: papelería, consumibles, etc. que se adquieran exclusivamente para la realización de la actividad.

c) Los gastos, tales como los de **publicidad y difusión** de las actividades realizadas, conferencias, jornadas, cursos, congresos prestación de **servicios profesionales** ligados a la realización del proyecto u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada.

d) Importe de los **premios concedidos**.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los gastos de protocolo o representación, los gastos suntuarios, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales, gastos generales ni costes indirectos de la actividad.

SEXTA.- Financiación, Limitaciones Presupuestarias y control.

Para atender a las solicitudes de subvenciones se encuentran disponibles un total de **186.667,00€** en los siguientes presupuestos:

Presupuesto 2024: 140.000,00€ desglosado en las aplicaciones:

2201/32000/41002: 7.500,00€
 2201/32000/42111: 7.500,00€
 2201/32000/45110: 125.000,00€

Presupuesto 2025: 46.667,00€ desglosado en las aplicaciones siguientes o similares:

2201/32000/41002: 2.500,00€
 2201/32000/42111: 2.500,00€
 2201/32000/45110: 41.667,00€

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	8/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		





Dado que se desconocen a priori las actividades que se van a subvencionar, una vez se haya realizado el análisis de las solicitudes, si fuera necesario, se aprobarán los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria a fin de adecuar las aplicaciones a las actividades subvencionadas de forma previa a la resolución de concesión.

Asimismo, podrán incrementarse los créditos asignados a esta Convocatoria en cualquier momento del procedimiento, como consecuencia de cualquier modificación presupuestaria, siempre que haya sido aprobada antes de la resolución de concesión.

La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante acuerdo del órgano competente. En tal caso, la declaración de créditos disponibles y su definitiva distribución deberá publicarse en el BOP de Sevilla con carácter previo a la resolución de concesión.

La concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente en los Presupuestos que se indiquen con la aprobación de cada convocatoria.

La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El régimen de control de las subvenciones se realizará por la Intervención de Fondos Provinciales tanto de forma previa como a posteriori de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

SÉPTIMA.- Entidades Colaboradoras

Para las convocatorias que se aprueben en el marco de estas Bases no se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a las Universidades o a los Centros Universitarios Públicos Adscritos como beneficiarias.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades subvencionadas por los

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	9/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		



beneficiarios

De conformidad con el artículo 29 LGS, se entenderá que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Quedará fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por él mismo la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el 100% del importe de la misma. En ningún caso, podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 31.3 LGS, al encontrarse las entidades sometidas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, estas deberán seguir los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía de los gastos subvencionables que les resulten de aplicación.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a naturaleza y cuantía de gastos subvencionables y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

La Diputación Provincial de Sevilla no quedará vinculada a responsabilidades de ningún tipo en que pudieran incurrir las entidades beneficiarias en el orden social, laboral o de cualquier otro carácter con motivo de la organización de las actividades subvencionadas.

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	10/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		





NOVENA.- Órganos competentes y Procedimiento para el otorgamiento de la subvención

La instrucción del expediente corresponde al Servicio de Concertación Municipal del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de concesión, emitiendo la Jefa de Servicio informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

La Comisión Técnica de Valoración, formada por la Directora General de Concertación, la Jefa de Servicio de Concertación Municipal y el/la TAG del Área de Concertación se encargará de emitir informe con indicación de las entidades beneficiarias, proyectos o actividades, presupuestos e importes de subvención propuestos.

La Diputada del Área de Concertación, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades beneficiarias concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la actividad objeto de la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, de acuerdo al contenido indicado en la base duodécima.

La propuesta de resolución definitiva será dictaminada por la Junta de Gobierno previamente a su aprobación, sin perjuicio de su posterior conocimiento por la Comisión Informativa del Área.

DÉCIMA.- Solicitud, forma y plazo de presentación

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	11/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		



A) Solicitud: Cada entidad interesada, presentará una solicitud constando esta de la siguiente documentación:

ANEXO I (Solicitud) firmada por el/la Rector/Rectora de la Universidad o Presidente/a del Centro Universitario Público Adscrito identificando:

- El nº de BOP de Sevilla en el que se publica el extracto de la convocatoria.
- Enumeración de cada proyecto/s, actividad/es para las que se solicita subvención que deberán agruparse en dos líneas de subvención por tipo de actividad:
 - LÍNEA SUBVENCIÓN 1. CURSOS/JORNADAS/SEMINARIOS/CONGRESOS
 - LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2. PREMIOS

Se detallará por cada una de ellas, el coste total de la actuación/es e importe de subvención solicitado

- Persona y contacto en la entidad (nº de teléfono y correo electrónico).
- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria que dirige cumple con los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones, estando al corriente con las obligaciones tributarias, con la seguridad social y de reintegro de subvenciones.

ANEXO II (Memoria de actuación justificativa) del proyecto/s, actividad/es que se pretendan financiar firmada por el/la Rector/Rectora de la Universidad o Presidente/a del Centro Universitario Público Adscrito.

Se presentará una memoria por cada línea:

- LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1. CURSOS/JORNADAS/SEMINARIOS/CONGRESOS
- LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2. PREMIOS

En la memoria se expondrá el proyecto/s, actividad/es que se pretendan realizar, con un detalle exhaustivo de cada una de ellas, así como de las actuaciones que incluirá cada una y los objetivos que se esperan alcanzar con la ejecución de las mismas que deberán estar relacionados con los indicados en la Base Primera.

ANEXO III (Presupuesto) para cada proyecto/s, actividad/es que se

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	12/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		





pretendan subvencionar, desglosado por tipos de gastos. La subvención financiará solo gastos subvencionables de acuerdo a la Base Cuarta. También **se indicará en el Presupuesto el desglose de financiación por cada gasto, ya sea de la Diputación, fondos propios u otros.**

De conformidad con el artículo 53.d) LPCAP, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

B) Plazo de Presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del **extracto de la convocatoria en el B.O.P.** de Sevilla.

No serán admitidas solicitudes fuera de este plazo o que no hayan sido presentadas de acuerdo a los medios especificados en la base decimotercera.

La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

C) Forma de Presentación: Los Anexos I, II, III y demás documentación obligatoria **se presentarán de forma telemática mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o el Registro Electrónico disponible en la Sede Electrónica** de la Diputación Provincial de Sevilla, dirigidas al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada **electrónicamente** mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Regulatoras.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los anexos de estas Bases.

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	13/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		



UNDÉCIMA.- Instrucción y subsanación de solicitudes admitidas

De acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud admitida no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el **plazo de diez días hábiles, subsane** la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015.

La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la base décima.

DECIMOSEGUNDA.- Resolución definitiva

Tras el análisis de las alegaciones, en su caso, la propuesta definitiva se aprobará por la Diputada del Área de Concertación, previo dictamen de la Junta de Gobierno, mediante la correspondiente Resolución que incluirá como mínimo el siguiente contenido:

- Las solicitudes definitivamente desestimadas debidamente motivadas.
- La indicación de la entidad beneficiaria, de la actividad, proyecto o actividad a realizar, la fecha de inicio y final de ejecución.
- Línea de subvención.
- La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria
- Gastos subvencionables.
- Formas de pago y requisitos para su abono.
- Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad.

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	14/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		





- Obligaciones del beneficiario de acuerdo con estas bases.
- Plazo de ejecución que será de 12 meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla.
- Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos así como del importe, procedencia y aplicación de otros fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- Obligaciones del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

La resolución será motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

Una vez aprobada la Resolución, se dará cuenta de la misma a la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Económico.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes.

Se tramitarán cuantas resoluciones de concesión se considere oportuno siempre que exista crédito presupuestario, aunque por razones de economía procedimental se podrán acumular varias concesiones en una sola resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DECIMOTERCERA.- Notificación de la resolución definitiva. Recursos

La resolución definitiva de la convocatoria se notificará a los interesados de forma telemática por el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) pudiéndose también publicar en la página web de la Diputación, en cuyo caso, todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la misma.

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	15/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		



La resolución del procedimiento se notificará a la persona interesada y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días desde la notificación el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

Contra la misma se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

DECIMOCUARTA.- Forma y secuencia de pago

Salvo que se indique otra forma de pago en la resolución definitiva de la convocatoria correspondiente, las subvenciones se abonarán:

- **75% con la resolución de concesión definitiva** de la subvención, una vez presentados por las entidades beneficiarias los correspondientes certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Autonómica de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los indicados certificados habrán de estar referidos específicamente a efecto de subvenciones.

- El reconocimiento de la obligación y el pago del **25% restante** mediante la correspondiente resolución de aprobación **tras la presentación** por la entidad beneficiaria **de la justificación** de acuerdo a lo estipulado en estas bases, abonándose únicamente gastos que se consideren subvencionables y una vez presentados por las entidades beneficiarias los correspondientes certificados de

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	16/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		





estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Autonómica de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los indicados certificados de estar al corriente habrán de estar emitidos específicamente a efectos de subvenciones.

Cuando el coste real de la actividad haya sido menor que el presupuestado total aprobado, y **siempre que se haya alcanzado el 80% del objetivo** y finalidad perseguidos, deberá ser reintegrada la parte de financiación otorgada unicamente por el importe de esta que rebasase el importe del proyecto subvencionado. En este caso, la entidad beneficiaria deberá aceptar la **minoración** de la subvención presentando el **Anexo V** (aceptación minoración), a fin de tramitar en una sola resolución la pérdida de derecho de cobro y el reconocimiento de obligación y orden de pago correspondiente.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

Por cada pago que realice la Diputación, la entidad beneficiaria deberá **emitir certificado** del Gerente de la universidad o interventor/a referido al ingreso, con indicación de apunte realizado en la contabilidad de la misma.

DECIMOQUINTA.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas

Las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, accesible desde el portal Web//Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla de acuerdo con los Principios, Medidas y Compromisos de buen gobierno y transparencia, aprobados por resolución 4048/2015, de 15 de octubre, y el Catálogo de Obligaciones de Publicidad Activa aprobado por resolución 6328/2019 de 4 de diciembre.

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	17/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		



Además, de conformidad con el artículo 20.8.b) LGS, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, pagos y reintegros.

Por su parte, de acuerdo al artículo 31 RLGS la entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención como se indica en Base decimosexta f).

DECIMOSEXTA.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de conformidad a lo preceptuado en el artículo 14 LGS:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y en el plazo indicado en la resolución de concesión, realizando los gastos indicados en el Anexo III (Presupuesto).

b) Justificar de acuerdo a estas bases el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados.

Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto aprobado, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla así como las que realicen los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	18/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		





autónomos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.

f) Hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en la base referida causas de reintegro.

h) Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.

i) De conformidad con lo estipulado en el artículo 31.3 de LGS, al tener las entidades beneficiarias la consideración de administraciones públicas territoriales y encontrarse sometidas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, estas deberán seguir los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía de los gastos subvencionables.

j) La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Diputación de Sevilla la celebración de los actos de inauguración o presentación que tengan lugar y que estén relacionados con la actividad subvencionada.

DECIMOSÉPTIMA.- Modificaciones Sustanciales de la subvención concedida

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	19/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		



El proyecto o actividad realizada deberá responder al programa presentado por los solicitantes y serán realizadas en el plazo indicado en la resolución definitiva de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LGS.

Cuando durante la ejecución de la actuación se produzca un hecho que **imposibilite su normal desarrollo** o se produzca una **modificación sustancial del proyecto**, considerando como tal aquella que altere o dificulte gravemente el desarrollo de la misma, que afecte a objetivos, resultados, población beneficiaria, otras subvenciones y alteración de las cuantías individualizadas de las partidas de gasto del presupuesto inicial aprobado que **supere en su conjunto el 20% del total** de la cantidad subvencionada por la Diputación de Sevilla, será necesario presentar al Área de Concertación la correspondiente **solicitud de modificación del proyecto o actuación** a fin de que, tras la evaluación de los cambios solicitados, se apruebe, en caso necesario, dicha modificación.

Las solicitudes de modificación sustancial deberán estar suficientemente motivadas y formularse ante la Diputación de Sevilla **como máximo en los quince días siguientes a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios**. En todo caso, no se admitirán peticiones de modificación una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto, que supongan la incorporación de nuevas partidas al Presupuesto aprobado o que pudieran perjudicar intereses de terceros

El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de dos meses a contar desde la entrada de la solicitud en la Diputación de Sevilla y antes del fin del plazo de ejecución, transcurrido dicho plazo sin autorización, se considerará denegada por silencio administrativo.

Cuando se produzcan **modificaciones que no tengan carácter sustancial** de acuerdo a los párrafos anteriores no será necesario pedir autorización previa ni modificación de la resolución de concesión sino que se comunicarán a la Diputación de Sevilla en el momento de la justificación dando cuenta en la memoria justificativa de la actividad los cambios efectuados como una desviación acaecida.

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	20/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		





No se aprobarán, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Diputación de Sevilla habrían supuesto la denegación o revocación de la subvención.

DECIMOCTAVA.- Plazo y forma de justificación de la subvención

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación bajo la responsabilidad del declarante al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo para presentar la **justificación** será de **tres meses desde el fin del plazo de ejecución** de las actuaciones subvencionadas.

La forma de justificar será mediante la presentación de la cuenta justificativa de acuerdo con el art. 72 del RLGS que incluirá la siguiente documentación:

1. Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos así como las desviaciones respecto al proyecto inicial, firmada por el/la Rector/a de la Universidad o Presidente/a del Centro Universitario Público Adscrito.
2. Una **memoria económica justificativa** del coste de las actuaciones realizadas, firmada por el Gerente o Interventor/a de la entidad, como gestor de los gastos, y el Vº Bº del/la Rector/a la Universidad o Presidente/a del Centro Universitario Publico Adscrito:
 - a.- Presentación del **ANEXO IV** (certificado de gastos), acreditativo del empleo de las cantidades en la finalidad para las que fueron concedidas y con una relación clasificada del total de gastos e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. La fecha de emisión deberá estar comprendida en el plazo de ejecución y la de pago deberá ser

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	21/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		



anterior a la del plazo de justificación. Así mismo las desviaciones acaecidas, en su caso, respecto al presupuesto indicado para la actividad.

b.- Copia de los documentos de gastos y documentos probatorios del abono de los mismos.

c.- Una relación detallada de aportaciones de la propia entidad u otras fuentes de financiación que no se hayan destinado a los gastos subvencionables por Diputación.

d.- Presentación del **ANEXO V (aceptación minoración)** en caso de que la Subvención justificada sea inferior a la concedida.

3. Un ejemplar de **material de divulgación de las actividades**, de acuerdo con el artículo. 18.4 LGS, admitiéndose como medios de publicidad la impresión del logo de la Diputación de Sevilla, la utilización de este en cursos, jornadas, publicaciones, etc.

4. **Certificados positivos en vigor, relativos a "Subvenciones"**, de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con las Agencias Tributarias estatal y autonómica y la Tesorería de la Seguridad Social. Estos certificados serán imprescindibles para realizar la orden de pago de acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS.

Asimismo, **tras cada abono**, la entidad beneficiaria debe remitir a la Diputación un **certificado** del/ de la Gerente o Interventor/a con fecha del **ingreso** y el nº de asiento contable practicado.

Se deberán **utilizar los modelos incluidos en las Bases** y en caso de que las facturas o documentos de gasto no se encuentren dentro del plazo de ejecución, en la copia de las mismas debe figurar que se corresponden efectivamente a gastos de la actividad subvencionada dentro del plazo de ejecución.

Toda la documentación presentada conforme a estas bases deberá realizarse de forma telemática mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o el Registro Electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, dirigidas al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal.

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	22/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		





Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

Teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 25.2 del RGPD, el responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas.

DECIMONOVENA- Incumplimiento de requisitos, pérdida de derecho de cobro, reintegros y devolución a iniciativa del perceptor. Criterios de graduación

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma. El abono del 25% de la subvención se realizará tras la presentación por los beneficiarios de la justificación realizándose la liquidación de acuerdo a lo indicado en la Base Decimosexta.

Tal y como indica el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla:

1. A los efectos del artículo 37 LGS, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 80 % del cumplimiento del objeto u otro porcentaje no menor del 50 % que pudiera establecerse en las bases específicas.

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	23/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		



2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando el importe en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Diputación y previstas en el artículo 31.3 del RLGS, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales previstas en las bases específicas no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 5% de la subvención concedida.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación .

3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la LGS de conformidad con lo estipulado en el TITULO VI de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla referido a las infracciones y sanciones administrativas.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de derecho de cobro o de reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la cuenta

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	24/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		





operativa de la Diputación Provincial de Sevilla cuyo justificante se remitirá al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal, en las formas y lugares indicados en las anteriores bases.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

VIGÉSIMA.- Economía procedimental en la aprobación de pérdidas de derecho de cobro, reintegros e intereses de demora

Por razones de economía procedimental, no será necesaria la tramitación de pérdidas de derecho de cobro inferiores a 10,00 €, consideradas minipérdidas, por lo que se aprobará el reconocimiento de la obligación del segundo pago descontando del importe pendiente de abono la minipérdida. Lo que no exonera a los beneficiarios de presentación del Anexo V correspondiente a la Aceptación de la pérdida de derecho correspondiente.

Asimismo, por la mismas razones de economía procedimental y considerar desproporcionada su exacción, esta no se realizará cuando el principal o los intereses de demora que corresponda reintegrar sean inferiores a 10,00 €.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos

Al estar dirigida la convocatoria a organismos dependientes de Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 42.2 a) del RLGS, los beneficiarios de subvención con cargo a esta Convocatoria quedan exonerados de la constitución de garantía.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Responsabilidad

Las entidades que resulten beneficiarias serán las únicas responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	25/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		



misma en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

VIGÉSIMO TERCERA.- Protección de datos

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes bases de concesión de subvenciones se realizará de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se pondrá especial cautela de no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Las entidades beneficiarias, actuarán como responsables de tratamiento de datos personales recabados para la ejecución de los programas y proyectos subvencionados.

Las personas titulares de los datos de carácter personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los cauces que cada responsable tenga establecidos.

Asimismo, dichos responsables se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	26/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		





ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Convocatoria publicada en BOP de Sevilla N° ____ de fecha ____ de 2024

Convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación de la Diputación de Provincial de Sevilla a Universidades Públicas y Centros Universitarios Públicos Adscritos con sede en la Provincia de Sevilla.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

D/D^a. _____,
Rector/a de la Universidad o Presidente/a del Centro Universitario Público Adscrito, _____

2.- DATOS SOBRE EL PROYECTO/S, ACTIVIDAD/ES PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

LÍNEA 1. CURSOS/JORNADAS/SEMINARIOS/CONGRESOS
PROYECTO/S

COSTE TOTAL _____

IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA _____

LÍNEA 2. PREMIOS

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	27/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		



COSTE TOTAL _____
 IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA _____

3.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Declaro que todas las notificaciones que proceda se efectuarán de forma telemática mediante el Sistema de Interconexión de Registros(SIR) o a través del Registro Electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Diputación Provincia de Sevilla, dirigidas al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal de la Diputación de Sevilla.

4.- PERSONA DE CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente en la entidad beneficiaria es D./D^a _____ , con tfno. _____ y correo electrónico _____

5.- DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

1. Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
2. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
3. Cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. Se compromete a comunicar a Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
5. Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	28/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		





los fines que motivan su concesión y a cofinanciar en su caso, la realización del objeto de la subvención hasta el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

6. No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras que rigen la convocatoria.

6.- Protección de Datos

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación sito en Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en:

<https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

7.- Solicitud, lugar, fecha y firma

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención arriba indicada.

Fdo.: El/La Rector/a de la Universidad o Presidente/a del Centro Universitario Público

ANEXO II

MEMORIA

Convocatoria publicada en BOP de Sevilla N° ____ de 2024

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	29/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		



Línea de subvención (marcar con una "X" la Línea a la que pertenece el proyecto/s, actividad/es que se pretenden realizar. Asimismo deberá tenerse en cuenta que se presentará en su caso, un ANEXO II por cada Línea de subvención).

() 1º **LÍNEA:CURSOS/JORNADAS/SEMINARIOS/CONGRESOS**

() 2º **LÍNEA:PREMIOS**

Proyecto/s, Actividad/es

Exposición del proyecto/s, actividad/es

Actuaciones que incluirán en el proyecto/s, actividad/es

Resultados esperados con su realización

Población a la que beneficia

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	30/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		





acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación sito en Avda. Menendez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en:

<https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Fdo.: El/La Rector/a de la Universidad o Presidente/a del Centro Universitario Público

ANEXO III
PRESUPUESTO

Convocatoria publicada en BOP de Sevilla n.º ____ de 2024

Proyecto/actividad (*)

Línea a la que pertenece el proyecto/actividad (marcar con una "X"):

LÍNEA 1. CURSOS/JORNADAS/SEMINARIOS/CONGRESOS

LÍNEA 2. PREMIOS

Coste total del proyecto/actividad _____

Desglose detallado de los gastos del proyecto/actividad distinguiendo, en caso de que los haya, los gastos de personal indicando si el mismo es propio de la entidad beneficiaria o contratado exclusivamente para la actividad ()**

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	31/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		



Concepto de gasto	Importe (IVA incluido)	Entidad que financia (DIP./UNIV)
TOTAL DE LA ACTIVIDAD		

Importe de la subvención solicitada _____

Otras fuentes de financiación, procedencia e importe

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, con la finalidad de tramitar su solicitud. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación sito en Avda. Menendez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en:

<https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

(*) Se presentará un Anexo III por cada proyecto/actividad que se pretenda realizar.

(**) La subvención financiará solo gastos subvencionables de acuerdo a la base Cuarta y se financiará hasta un máximo del 100% del total del proyecto o actividad. Recordar que los gastos de personal propio de la entidad no son subvencionables).

Fdo.: EL/LA RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD o Presidente/a del Centro Universitario Público

ANEXO IV

CERTIFICADO DE GASTOS

D./D^a _____ ,

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	32/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		





Gerente o Interventor/a de la entidad _____

CERTIFICA: Que el concepto y detalle de los gastos realizados por la entidad, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico del proyecto/actividad (*)

_____, para el que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, dentro de la Convocatoria del Área de Concertación 2024 para Universidades Públicas y Centros Universitarios Públicos Adscritos con sede en la provincia de Sevilla:

PROVEEDOR	CIF	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA FACTURA	IMPORTE	FECHA PAGO FACTURA
IMPORTE TOTAL						

Asimismo, **DECLARA:**

1.- Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas. (art.31.1 y 2 LGS).

2.- Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que le resultan aplicables en materia de contratación. (Art. 1 en relación con el art. 3.1 a) de la LCSP)

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	33/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		



3.- Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art. 14.1.c) y g) LGS)

4.- Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____
(art. 75 2. b) del Reglamento de la LGS).

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, con la finalidad de tramitar su solicitud. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación sito en Avda. Menendez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en: <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

((*) Presentar un Anexo IV, para cada proyecto/actividad subvencionada).

**Fdo.: El/La Gerente/ Interventor/a de la Entidad Beneficiaria
VºBº El Rector/Rectora de la Universidad o Presidente/a del Centro
Universitario Público**

ANEXO V

**ACEPTACIÓN DE MINORACIÓN DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN
CONCEDIDA**

D./Dña. _____,
Rector/a de la Universidad o Presidente/a del Centro Universitario
Público _____

EXPONE,

Que en relación a la subvención concedida por resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla n.º _____, de fecha _____, con destino al proyecto/actividad (*) _____

_____,
el gasto total realizado ha ascendido a la cantidad de _____ €, siendo menor del previsto en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	34/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		





Que presta su conformidad a la reducción de la subvención a fin de ajustarla al porcentaje financiado por la Diputación.

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, con la finalidad de tramitar su solicitud. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación sito en Avda. Menendez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en: <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

() Presentar un Anexo V, para cada proyecto/actividad subvencionada).*

Fdo.: El/la Rector/a de la Universidad o Presidente/a del Centro Universitario Público

Lo que se hace público para su general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL,

por delegación del Presidente en virtud de la Resolución

5055/2023 de 12 de julio

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	35/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		

